

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cali 10 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2536

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad al artículo 92 C.G.P., se advierte que en este proceso no se ha notificado a la parte demandada, razón por la que accederá al retiro de la demanda y se cancelará la presente radicación.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1) TENER** por retirada a la demanda por la parte actora. Si necesidad de desglose por haberse presentado de manera virtual.
- 2) ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Cuantía: Menor
Referencia: Adjudicación o Realización especial de la Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandante: RODRIGO BEDOYA ARENAS
Rad: 760014003018-2021-00071-00

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f77bdc87aa5b7f82625c23bc444eab7c83d1495eeeb14e03b50fc34ce062a4

Documento generado en 10/08/2021 11:02:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>